

Xpobal Lopez regauria Al de ordinario desta Villa de
 Vergara y su tierra y jurisdiccion. Se ha porauer a todos los
 morales de esta Villa de Vergara y su tierra y jurisdiccion
 que amy no ticia haue miso Murdo Vesinordella
 contra lo porueido y mandado por ordenanzas y pragmáticas
 que traen de las cosas y antena. consideracion de ella m
 acaporan que era de lo fuerada anlabrado y no cazo
 mullas dantes y acuas. conegiles de la fadilla y a Un
 algunos haue senbrado cantidad de ceberas en ellas. Que
 Quiera proceder a Exa de las cosas en que an y navi
 do conie miga de las cosas de pragmáticas y ordenanzas. de
 temendo consideracion al año comun que esto doqua re
 sueta. haueido comunicacion con los regidores y diputados
 de my regimiento. Por orden que para obiarla se do
 dia. dar conee remedio mas vtil y con demone a
 de go conego como los que ganen de las cosas y no cas =
 de acordo y por este my mandamiento y por esto gona
 os mando a cada uno y qual quier deos. que dentro de
 trece dias ha de sumero siguiente sin mas dilacion.
 y termino bengais y paraisis ante my a de taran la
 cantidad y litanes en que sean trbo las cosas y no cas y
 sementera de ceberas de la que doctetim de su
 fice de q se to me y ponga la na lon de las do quenta
 e inventario y recuadala na lon de todo do mi y los
 oficiales de go regimiento de la por en que enee
 de ce baguardar y tener. con a de ce uimi que les dago
 lo contra fienso de arado el go termino de la villa
 ocular de todo lo recado en los terminos conegiles
 y acor que dorella allare queno de na de a de go
 de y cumplir lo que de uo do my de este go manda
 miento de la orden y manda. les mandare a de
 a de en las cosas que an y navi con

forme alas dhas. Ordenanzas y Pragmaticas en
exemcion ninguna des mmo aco que ensu de la
raciones suaren con dolo y cautela de tarando menos de lo
que han rogado y rembiado y mas en la dno xela ley
que trata de los ayunios y entodo ad mmitare jura
conforme a xerbo.

Otroj. Ser ha noticia de parte del dho conejo y su regim
que todas las personas que quisieren poner y plantar
en los dhos terminos conegiles. algunos arboles o plan
tios que llaman de cedros. dare han ante mi y por tes
timio del suu xel conejo para que acada vno se le de la li
cencia de la... tidad que quisieren poniendo ta raxon
de los y pagando para el dho conejo y su gasto to
pocotunbiado y para que todo lo suso dho anoticia de
toda mejor tenga y nazie ducada y retenex y no xanado
de los miano que sea leido y publicado este dho mandam
y serito y los demas de su tenor. Por las y glebias. para no
quialer. dea dha villa y su jurisdiccion y a los curas y re
xos xella exsorto y nequero y encargo asiente en su
publicacion poraucto para que ello conte ferso en
vergara a veinte y tres de novien bre de mayo que es
noventa y e nanor. Enmendado. a. d. Vala
Dyoballo p q d gaminas

Testimio de vobis Pedro de Alcalá

Yo Pedro de Alcalá naria suuiano del rey nro pto seny al
numero de sta villa de Vergara y de la yun tam del conego de la
doy fee y testimonio en forma. que don joan de pirono clero
presbitero cura y beneficiado de la y glebia de la qual x dha
santa dha villa leyó y publico este dho serito y mandam
general segun que en el contiene alta y ntelegib lee

Vos ay en lengua castellana como el sacramento de la comunión
 Enmisa con Bentual alagora de lo festivo de dia domingo
 Veintey quatro de noviembre de tanto el Pueblo
 end los dichos oficio de Para que dees conde
 agente lo suso de moratur y tenim y fime de
 my nombre de la dea Vicia de Vexar a a unne
 y quatro de de mes de noviembre de mill y quin
 y noventa y un años - siendo to min Sord de
 Xana y Joan amone de bide deosiny de banes de
 Cndar a Vos dees dea Vicia -

Decaua la inna

62

ca. 11
ca. 11

Sanctus Eubada
vulgar

Do ymago de aduente
cyau las valaciones

ocla fola

merion smang
nclheze